

1144 / 1144

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-068078- -00008-0000

Fecha: 2008-06-06 16:12:28 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 13

Re: Expediente No. 04.068.078

Solicitud de patente titulada: "FORMULACIÓN ORAL DE FOSFATO DE FLUDARABINA DE ALTA PUREZA"

Solicitante: SCHERING AG.

RESPUESTA AL OFICIO No 1145 NOTIFICADO POR FIJACION EN LISTA No. 26

DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2008.

(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486:

1. En primer lugar y con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado** en el cual se eliminó la reivindicación 12. Por tal motivo, adjunto un recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

245 145
7

2. a- El Examinador establece que las reivindicaciones adolecen de claridad por cuanto se reivindican impurezas como parte caracterizante de la formulación.

b- Según se deriva de las consideraciones efectuadas por el Examinador, el establecimiento de las impurezas contenidas en la formulación es entendida como una definición por un resultado obtenido y no como una definición estructural.

Sin embargo, esta interpretación no es compartida por el Sr. Solicitante, quien respetuosamente considera que la formulación está claramente definida estructuralmente, ya que se establece el principio activo, los excipientes y las impurezas que también representan una parte estructural de la formulación en si misma, ya que derivan del hecho que el principio activo se encuentra con un nivel de pureza mayor al 99,19%. Es decir, el 0,81% restante corresponde a impurezas caracterizadas en la reivindicación principal y a otros componentes que se encuentran debajo del límite de determinación (0,01%) y que, por tanto, no pueden ser especificados.

Consecuentemente, la definición de la reivindicación principal es técnica y estructural, y así, la cláusula principal y sus subordinadas deben ser consideradas claramente definidas por sus componentes y en forma estructural.

3. a- El Examinador subraya que la Reivindicación 12 que reclama un uso no es patentable según la legislación vigente.

b- Teniendo en cuenta la limitación a la patentabilidad de los métodos de tratamiento, así como los usos de las formulaciones reivindicadas, en el nuevo pliego reivindicatorio se ha eliminado la cláusula 12 con el fin de salvar los reparos efectuados por el Examinador.

4. a- El Examinador establece que las patentes US6197785(D1) y WO 99/29710 (D2) afectan el nivel inventivo de la presente solicitud, puesto que D1 divulga composiciones que comprenden fludarabina fosfato, que se diferencian de las composiciones reivindicadas

146
3
146

únicamente en que la fludarabina fosfato se encuentra en una pureza del 99,19%. Adicionalmente, el Examinador argumenta que ya eran conocidos a partir de D2 métodos para obtener fludarabina fosfato con al menos 99, 5% de pureza. De esta forma el Examinador concluye que la materia objeto de la presente invención se deriva evidentemente de la combinación de la información divulgada en D1 y D2.

b- Respecto de la objeción referente a la ausencia de actividad inventiva cabe destacar que el arte previo citado no divulga ni sugiere la formulación para comprimidos que revela el invento.

Argumentos generales:

El comprimido de la presente invención debe contener todos los cinco componentes del núcleo que se describen en el texto. Si falta alguno de estos componentes del núcleo, entonces el comprimido no cumple con los requisitos necesarios para ser utilizado como medicamento oral de Fludara.

Por ejemplo:

Si falta lactosa monohidrato, el comprimido no contiene material de carga o relleno. De esta manera se obtienen comprimidos muy duros que no pueden ser empleados para el fin propuesto.

Si falta el dióxido de silicio coloidal, entonces el comprimido no contiene deslizante. De esta manera se obtienen comprimidos con propiedades inaceptables debido la fluidez insuficiente de la masa prensada.

Si falta la celulosa microcristalina, entonces el comprimido no contiene un agente ligante. De esta manera se obtienen comprimidos con una dureza inaceptablemente baja. Esto imposibilita procesamientos posteriores tales como, por ejemplo, el recubrimiento o la formación de blisters.

Si falta la croscarmelosa sódica, entonces el comprimido no contiene un agente de desintegración. De esta manera, el comprimido no presenta propiedades de liberación inmediata debido a su desintegración insuficiente.

107
4

Si falta estearato de magnesio, entonces el comprimido no contiene un lubricante. Esto imposibilita la producción debido a los problemas de atascamiento.

Por consiguiente, si el comprimido carece de al menos uno de los componentes mencionados, no podrá ser utilizado para el fin propuesto por la presente invención.

Argumentos específicos:

Cabe destacar que la formulación debe satisfacer dos requisitos: a) liberación inmediata y b) estabilidad.

a) Se llevó a cabo un experimento en el cual los núcleos de comprimidos que contenían fosfato de fludarabina conforme al invento se introdujeron en agua a fin de analizar la disolución in vitro del fosfato de fludarabina a partir de dichos núcleos de comprimidos.

El resultado obtenido demostró que el fosfato de fludarabina se disuelve inmediatamente en agua y que, después de 45 min., casi el 100% del compuesto activo se encuentra disuelto en agua. Después de transcurridos los 45 min. de ensayo no se observó precipitación alguna del compuesto (véase la Fig. 1 que se muestra más abajo).

b) A fin de demostrar la ventaja que tiene la formulación del invento frente a las formulaciones del estado de la técnica respecto de una formulación en la que falta un ingrediente, se tomó la formulación (reivindicada) original (ejemplo 0) como control y se comparó con otras formulaciones individuales que carecían de croscarmelosa sódica (ejemplo 1), de estearato de magnesio (ejemplo 2), de celulosa microcristalina (ejemplo 3), de silicona coloidal (ejemplo 4) o de lactosa monohidrato (ejemplo 5). Todas las formulaciones comprendían la misma cantidad de ingrediente activo (Fludara) y con la misma pureza, tal como se describe en las reivindicaciones del presente invento.

Los resultados se muestran en la tabla siguiente:

148

Ejemplo	Suma de impurezas	
	Al comienzo [%]	Después de una semana [%]
0. Formulaci3n reivindicada	1.18	8.11
1. Formulaci3n que carece de croscarmelosa s3dica	1.09	13.80
2. Formulaci3n que carece de estearato de magnesio	1.00	10.85
3. Formulaci3n que carece de celulosa microcristalina	1.04	8.35
4. Formulaci3n que carece de silicona coloidal	1.10	14.35
5. Formulaci3n que carece de lactosa monohidrato	1.09	17.21

Las impurezas se determinaron conforme al m3todo del 100% despu3s de la elusi3n por HPLC. El ensayo se llev3 a cabo a una temperatura de 60°C y las muestras se ubicaron sobre soluci3n saturada de NaCl a fin de analizar (procedimiento est3ndar) la estabilidad del producto dentro de un per3odo corto de tiempo.

Tal como se puede observar en la tabla, un comprimido con Fludara como el que se reivindica en el presente invento es m3s estable que aquellas formulaciones para comprimidos que no contienen uno de los componentes de la formulaci3n completa (v3anse las formulaciones del arte previo).

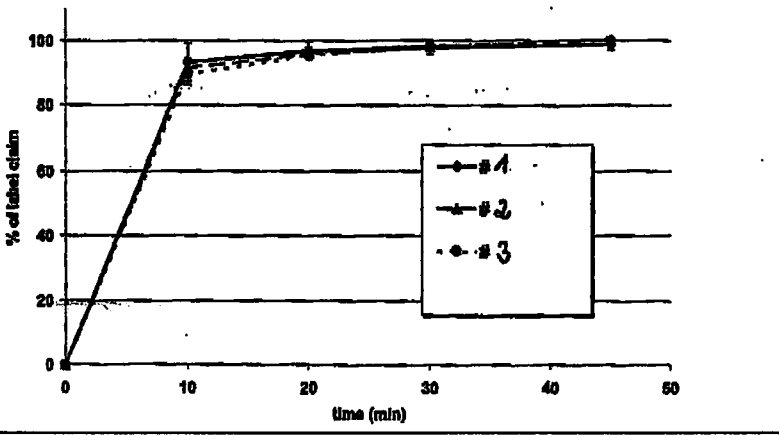
Tal como se observa a partir de los ejemplos a) y b), la formulaci3n para comprimidos del invento es estable y libera inmediatamente el ingrediente activo.

Los documentos del estado del arte no divulgan nada relacionado con este asunto.

Tal como se observa en los ensayos descritos m3s arriba, si se remueve un 3nico componente del comprimido se obtiene un comprimido de fludarabina que no es apto para el uso.

Por consiguiente, queda demostrado que aún cuando se divulguen formulaciones muy similares, estas formulaciones no pueden ser usadas para satisfacer los requisitos de un comprimido de Fludarabina de liberación inmediata.

Figura 1:



Eje vertical: indica el % liberado de fosfato de fludarabina (100% = 10 mg)
Eje horizontal: tiempo (min)
Teniendo en cuenta todo lo expuesto precedentemente, se considera que la presente solicitud en las actuales condiciones cumple con los requerimientos establecidos por la Decisión 486.

5. Finalmente, deseo poner bajo su conocimiento que para el concepto inventivo comprendido en la presente solicitud, ha sido otorgado hasta el momento el privilegio de patente por parte de Oficinas de Patentes en Europa (EP1455760), Estados Unidos (US67148207).

Si bien es cierto que las concesiones de patentes en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, considero que dichas concesiones sugieren el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la materia reivindicada, ya que los criterios de evaluación y estudio aplicados para concluir la aceptación de dichas patentes resultan equivalentes a los que la SIC debe emplear. Tan cierto es lo anterior, que el Manual Andino de Patentes, al comentar el Artículo 46 de la Decisión 486, establece que una Oficina nacional competente podrá reconocer los resultados de exámenes de novedad o de

180

180

X

patentabilidad efectuados respecto a la solicitud extranjera equivalente, como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad.¹

6. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad, en tanto no se logró desvirtuar ninguno de ellos por parte de la SIC, y se proceda con la concesión de la patente. En el evento que el Despacho considere que persiste alguna objeción sobre cualquiera de las Reivindicaciones pendientes, ruego emitir un nuevo auto de fondo para poder atender dichas objeciones.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79.376.996 de Bogotá
T.P. 135.799
Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- Recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.

¹ Manual Andino de Patentes. Sección 7.3.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

REGISTRO OFICIAL DE MARCA : 08 - 44,027
FECHA : JUNIO 4 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-068078- -00008-0000

Fecha: 2008-06-06 16:12:28 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 13

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLANTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	338833	03/06/2008	4,537,000.00

***** CONCEPTO *****

CATEGORIA	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
50005-01-03	12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	103,000.00
	TOTAL :	\$ 103,000.00

SOLAMENTE CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE :

DE CADA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

152

152

REIVINDICACIONES

1. Formulación para comprimido de liberación rápida, que comprende 1 a 100 mg del ingrediente activo fosfato de fludarabina en una pureza de > 99,19 %, junto con lactosa monohidrato,

dióxido de silicio coloidal,

celulosa microcristalina,

carboximetilcelulosa sódica,

y estearato de magnesio,

CARACTERIZADA PORQUE dicha formulación libera fosfato de fludarabina con un perfil de liberación rápida y donde las impurezas en el fosfato de fludarabina no superan los porcentajes indicados a continuación:

0,02% de 2-fluoro-9-(β -D-arabino-furanosil)-9H-purin-6-amina,

0,12% de 6-amino-9-(5-O-fosfono- β -D-arabino-furanosil)-9H-purin-2-ol,

0,02 % de 2-fluoro-9H-purin-6-amina,

0,02 % de 6-amino-9H-purin-2-ol,

0,05 % de 2-fluoro-9-(5-O-fosfono- β -D-ribofuranosil)-9H-purin-6-amina,

0,1 % de 9-(3,5-O-difosfono- β -D-arabinofuranosil)-2-fluoro-9H-purin-6-amina,

0,1 % de 9-(2,5-O-difosfono- β -D-arabinofuranosil)-2-fluoro-9H-purin-6-amina,

$$\leq \text{imp} = 0.712$$

0,02 % de 2-fluoro-9-(5-O-fosfono-β-D-arabinofuranosil)-9H-purin-6-amina,

0,06 % de 2-etoxi-9-(5-O-fosfono-β-D-arabinofuranosil)-9H-purin-6-amina,

0,02 % de 2-(6-amino-9H-purin-2-il)-9-(5-O-fosfono-β-D-arabinofuranosil)-9H-purin-6-amina y 0,0'-bis[2-(6-amino-2-fluoro-9H-purin-9-il)-5-desoxi-α-D-arabinofuranos-5-il]-fosfato,

0,1 % de 9-(2-cloro-2-desoxi-5-fosfono-β-D-arabinofuranosil)-2-fluoro-9H-purin-6-amina y

0,1 % de 9-(2,5-anhidro-β-D-arabinofuranosil)-2-fluoro-9H-purin-6-amina.

2. Formulación para comprimido de liberación rápida de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende

1 a 70 mg del ingrediente activo fosfato de fludarabina en una pureza de > 99,19 %, junto con

50 a 100 mg de lactosa monohidrato,

0,1 a 5 mg de dióxido de silicio coloidal,

40 a 100 mg de celulosa microcristalina,

1 a 10 mg de carboximetilcelulosa sódica y

0,5 a 10 mg de estearato de magnesio.

3. Formulación para comprimido de liberación rápida de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 1 a 50 mg del ingrediente activo fosfato de fludarabina en una pureza de > 99,19 %, junto con

60 a 90 mg de lactosa monohidrato,
0,5 a 1 mg de dióxido de silicio coloidal,
50 a 90 mg de celulosa microcristalina,
2,5 a 5 mg de carboximetilcelulosa sódica y
1 a 3 mg de estearato de magnesio.

4. Formulación para comprimido de liberación rápida de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 10 mg del ingrediente activo fosfato de fludarabina en una pureza de > 99,19 %, junto con

74,75 mg de lactosa monohidrato,
0,75 mg de dióxido de silicio coloidal,
60,00 mg de celulosa microcristalina,
3,00 mg de carboximetilcelulosa sódica y
1,5-2,00 mg de estearato de magnesio.

5. Formulación para comprimido de liberación rápida de acuerdo con la reivindicación 1 a 4, que comprende el ingrediente activo fosfato de fludarabina en una pureza de > 99,37 %.

6. Formulación para comprimido de liberación rápida de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende el ingrediente activo fosfato de fludarabina en una pureza de > 99,57 %.

7. Formulación para comprimido de liberación rápida de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende el ingrediente activo fosfato de fludarabina en una pureza de > 99,80 %.

8. Formulación para comprimido de liberación rápida de

acuerdo con la reivindicación 1, que comprende el ingrediente activo fosfato de fludarabina en una pureza de > 99,85 %.

9. Formulación para comprimido de liberación rápida de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE los núcleos de los comprimidos están rodeados por un recubrimiento que comprende los siguientes componentes:

1 a 5 mg de hidroxipropilmetilcelulosa,
0,1 a 1 mg de talco,
0,1 a 5 mg de dióxido de titanio,
0,01 a 0,1 mg de pigmento de óxido de hierro amarillo y
0,01 a 0,1 mg de pigmento de óxido de hierro rojo.

10. Formulación para comprimido de liberación rápida de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE los núcleos de los comprimidos están rodeados por un recubrimiento que comprende los siguientes componentes:

1 a 3 mg de hidroxipropilmetilcelulosa,
0,1 a 0,8 mg de talco,
0,1 a 2 mg de dióxido de titanio,
0,01 a 0,05 mg de pigmento de óxido de hierro amarillo y
0,01 a 0,05 mg de pigmento de óxido de hierro rojo.

11. Formulación para comprimido de liberación rápida de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE los núcleos de los comprimidos están rodeados por un recubrimiento que comprende los siguientes componentes:

2,250 mg de hidroxipropilmetilcelulosa,

0,450 mg de talco,

1,187 mg de dióxido de titanio,

0,036 mg de pigmento de óxido de hierro amarillo y

0,036 mg de pigmento de óxido de hierro rojo.

157

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
J. IAN RAISBECK
Apoderado

ASUNTO	Radicación	04068078
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	Nº 1 3 7 6 4
	Folios	160

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	PCT/EP02/13252		
Fecha de Presentación Internal.	25/11/2002		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 27 a 44
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 94 a 98 Iniciales
Folios 128 a 131 modificadas
Folios 152 a 156 modificadas como respuesta del solicitante al examen de fondo.
- 1.3. Prioridad: Fecha: 20/12/2001,
País: Alemania,
Número: 10164510.4
- 1.4. Respuesta del solicitante: Folios: 144 a 150

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: **FORMULACIÓN ORAL DE FOSFATO DE FLUDARABINA DE ALTA PUREZA.** Número de folio: 102

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1 - 11: Formulaci3n en comprimido de liberaci3n r3pida, que comprende 1 – 100 mg de fosfato de fludarabina 99.19% entre otros porcentajes.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de formulaciones de fludara de alta pureza que suministre con rapidez el ingrediente activo.

Para solucionar este problema t3cnico la solicitud en estudio proporciona una formulaci3n para comprimidos de liberaci3n r3pida con m3nimo 99,19% de Fludara puro en una composici3n definida de las impurezas residuales.

Clasificaci3n Internacional de Patentes (IPC.) :A61K 9/2/, 31/70

3. Determinaci3n del Estado de la T3cnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la T3cnica es:

Fecha de presentaci3n de la solicitud prioritaria 20/12/2001

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realiz3 la b3squeda en el estado de la t3cnica de documentos relacionados con la solicitud encontr3ndose los siguientes documentos m3s relevantes:

Nº	Documento	T3tulo	Fecha de publicaci3n*
D ₁	US6197785	ALKOXY-SUBSTITUTED COMPOUNDS, METHODS, AND COMPOSITIONS FOR INHIBITING PARP ACTIVITY	6/03/2001
D ₂	WO 99/29710	METHOD FOR PRODUCING FLUDARABIN PHOSPHATE LITHIUM, SODIUM, POTASSIUM, CALCIUM AN DMAGNESIUM SALTS, PURIFICATION METHOD FOR PRODUCING FLUDARABIN PHOSPHATE AND FLUDARABIN PHOSPHATE WHICH IS AT LEAST 99,5% PURE	17/06/1999

4. An3lisis de patentabilidad (art3culo 14 D486)

4.1. Nivel inventivo (art3culo18 D486)

La presente Solicitud de Patente reivindica (de 1 - 11) una formulaci3n de fludara de alta pureza:

Dicha formulaci3n se ve afectada por el siguiente documento m3s cercano del Estado de la T3cnica:

D₁ que enseña compuestos alcoxi sustituidos y sus composiciones con actividad PARP inhibitoria, que previenen y tratan el daño tisular neural por necrosis y apoptosis, isquemia cerebral entre otras. Estos compuestos pueden ser

coadministrados con uno o mas agentes terapéuticos como la fludarabina fosfato 50 mg, juntos en formulaciones unicas o separados en formulaciones individuales, cada formulación con 0.01 – 99.99% por peso del compuesto (Ver folios: 133-135).

CARACTERÍSTICAS REIVINDICADAS	D ₁	D ₂
Comprimido de liberación rápida	SI <i>parcialmente</i>	
Fosfato de Fludarabina 1 – 100 mg (99,19, 99,37, 99,57, 99,80, 99,85%)	SI	SI
Lactosa monohidrato	SI	-
Dióxido de silicio coloidal	SI	-
Celulosa microcristalina – Avicel	SI	-
Croscarmelosa sódica (Carboximetilcelulosa sódica)	SI	-
Estearato de Magnesio	SI	-
Impurezas con porcentajes de 0.02, 0.12, 0.05, 0.1, 0.06%	NO	SI

La única diferencia con D₁ es que la forma farmacéutica de esta solicitud permite liberación rápida y menciona cuáles son los porcentajes de impurezas que se obtienen pero esta diferencia no parece conceder un efecto técnico inesperado ya que igualmente D₁ tiene como forma farmacéutica un comprimido donde se utilizan para su fabricación los mismos componentes utilizados por la solicitud obteniendo como consecuencia implícitas las mismas ventajas mencionadas por el solicitante en su respuesta en términos de estabilidad (folios 146 - 149) gracias a los componentes seleccionados.

El problema técnico objetivo a resolver no consistía en la estabilidad de la formulación por si misma sino en obtener una alta pureza de principio activo con la forma farmacéutica que se reivindica, lo cual era la necesidad inicial de la solicitud de invención (folio 45); Adicionalmente si unimos lo enseñado por D₁ con los conocimientos otorgados por D₂ que enseña (Ver folios: 136-137) métodos para producir fludarabina fosfato con al menos 99,5% de pureza un experto en la materia podría llegar de manera obvia a realizar formulaciones en tabletas o comprimidos de liberación rápida conteniendo fludarabina con los porcentajes obtenidos tal cual se reivindica en la solicitud con los mismos excipientes propuestos por D₁ y obteniendo como consecuencia los mismos porcentajes de impurezas reivindicados por la solicitud.

Por consiguiente, de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente, resultaría obvio el diseño de este tipo de formulaciones para un experto en la materia.

De acuerdo con lo anterior las formulaciones reivindicadas no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D ₁	US6197785	1-11	NIVEL INVENTIVO
D ₂	WO 99/29710	1-11	NIVEL INVENTIVO

7. Respuesta a los argumentos del solicitante:

- Este despacho no considera como un argumento válido el hecho de que haya sido otorgada la patente en otro país ya que cada país es responsable de sus propios exámenes de patentabilidad.
- Este despacho acepta como superadas las objeciones en cuanto a claridad de la solicitud y las excepciones de patentabilidad.
- No puede reconocerse nivel inventivo a la solicitud por los argumentos anteriormente expuestos en el "análisis de patentabilidad".

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ **31 OCT. 2008**

CONCEPTO TÉCNICO No. 2222	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202087
-------------------------------------	--

